Sello 3.º Pra. Habilitado por la Nacion Mexicana para el año de 1824.

Pagó el interesado en esta Jurisdiccion el importe del Sello Rest.te Villa de San Felipe de Austin 5. de Agto. de 1824.
Sylvanus Castleman

Villa de San Felipe de Austin 13 de Agosto de 1824
El Empresario Esteban F. Austin cons.te de el aplicante en cuanto en las circunstancias y requisitos necesarios p.a merecer la gracia q.e solicita
Bastrop

N.º 23 438 Austin

Sor. Comisionado Baron de Bastrop

John R. Harris Originario de los Estados Unidos de America y Vecino actual de esta Prov.a ante V. digo: Que haviendome trasladado á dho. punto con animo de radicarme en el establecimiento Colonial permitido por el Supremo Go.no de la Nacion Mexicana al Empresario D. Esteban F. Austin, espero q.e admitiendome V. con mi familia como uno de los pobladores de dha. Colonia se sirva merecerme y ponerme en posesion de la porcion de Tierra q.e la ley concede á los Colonos en el concepto de q.e estoy pronto á cultivar la que me asigne sugetandome en todos casos á las leyes q.e rijan y defienden los derechos de la Independencia y libertad de la Patria, por tanto.
A V. pido se sirva hacer como dejo referido q.e en ello recibiré gracia y justicia.

Villa de San Felipe de Austin 13 de Agosto de 1824

John R. Harris

Sor. Comisionado

En virtud del antecedente decreto de V. devo decir q.e el habitante q.e representa John R. Harris es acreedor á la merced q.e solicita y puede ser admitido como vecino de esta nueva Colonia por sus buenas cualidades y circunstancias y notoria aplicacion á la agricultura cria de ganados é industrias y en consideracion á esto se le puede conceder un sitio de Tierra

San Felipe de Austin 13 de Agosto de 1824

Esteban F. Austin

En la Villa de San Felipe de Austin á los Catorce dias del mes de Agosto del año de mil ochocientos veinte y quatro: El Baron de Bastrop Sorto vocal de la Exma. Diputacion Provincial de Texas, Comisionado del Go.no y Esteban F. Austin Empresario para establecer una nueva Colonia en esta Prov.a. En virtud de la Comision q.e confirio al primero el Go.no de esta Prov.a Ten.te Coronel D. Luciano Garcia por su decreto de diez y seis de Junio de mil ochocientos veinte y tres y de la ord.n del Gefe Politico de esta Prov.a D. Jose antonio Saucedo fha. veinte

y tres de Junio de mil ocho cientos veinte y quatro, y de las facultades q. estan concedidas á ambos á consecuencia del de el Superior Gov.no Mexicano fha diez y ocho de Febrero confirmado por los Decretos del Soberano Congreso Constituyente y del Supremo Poder Executivo fhas once y catorce de Abril del año de mil ocho cientos veinte y tres, y del de el Comandante Gral de estas Provincias Brigadier D. Felipe de la Garza expedido el dia diez y seis de Junio del referido año en el expediente promovido por el dho Empresario D. Estevan F. Austin sobre la Emigracion de tres cientas familias extrangeras que deven colonizarse en esta Provincia. Usando de las facultades q. nos estan concedidas por dha Comision y Decretos y atendiendo al merito y circunstancias q. concurren en la persona del representante John R. Harris segun el informe q. precede hemos venido en mercenar y concederle y por el presente le mercenamos y concedemos en el nombre del Gov.no de la Nacion Mexicana al dho John R. Harris á sus herederos y successores un sitio de tierra situado sobre el margen meridional del Rio llamado en Ingles Buffaloe Bayou en el establecimiento Colonial sin proporcion de regadio y solamente con el uso de agua permanente del qual le pondremos en posesion entregandole el correspondiente titulo luego q. haya satisfecho los derechos señalados por el Arancel circulado por el Gefe Politico de la Provincia de Texas veinte de Mayo de este año y para que conste por diligencia lo firmamos con testigos de asistencia en el propio dia, mes y año de q. damos fee.

El Baron de Bastrop

Estevan F. Austin

Vo. asist.a
David M. Cormick

Vo. asist.a
Samuel M. Williams

El dho Comisionado Baron de Bastrop, y Empresario Estevan F. Austin los testigos John Elam Richard Vince, John Vince el Colindante el Agrimensor D. John Cook, y el interesado John R. Harris nos constituimos al terreno q. por el antecedente auto le tenemos mercenado á este ultimo y desde un punto que es una sabina sobre el margen meridional del Rio llamado Buffaloe Bayou q. esta situado a distancia de diez varas de un arbol llamado en Ingles Bay tres tres pulgadas en diametro al sur cuatro grados Este, y de doce varas de un arbol llamado en Ingles Linn al sur quarenta y ocho grados Oeste marcado JRH comenso el Agrimensor

las medidas de dho Sitio y de alli medio Once mil ocho Cientos y veinte varas al Sur donde se plantó un mojon en el llano y de alli al Este dos mil quatro Cientos y veinta varas donde se plantó otro mojon en el Llano y de alli al Norte Ocho mil quinientas y quarenta Varas hasta el dho Rio Buffaloe Bayou a un Arbol llamado en Ingles Linn q' esta siendo á distancia de siete Varas de un Olmo, ocho pulgadas en diametro al Sur diez y siete grados Este y de diez varas de un Arbol llamado Sweet Gum al Sur quinze grados oeste marcado JRH y de alli siguiendo las vueltas del Rio para arriba hta donde Comensó la primera linea. Comprehendiendo dentro dhas lineas la Cantidad de una Legua de Tierra lindando por el resto Con Tierras de Juan Austin por el Norte Con el dho Rio Buffaloe Bayou y por los demas lados Con Tierras de la Nacion pasimos en posesion al referido John W. Harris de dho Sitio tomandole de la mano paseandole por el, diciendole en altas y perceptibles voces q' en virtud de la Comision y de las facultades Cng. nos hallamos y en nombre del Soberano de la Nacion Mexicana le metimos en posesion de dho Terreno. Con todos sus usos Costumbres derechos y servidumbres para el sus herederos y sucesores y el mencionado John W. Harris en fé de hallarse posesionado real y personalmente de dho Terreno sin Contradiccion alguna, dió voces, arranco Yerbas, tiro piedras planto estacas e hizo las demas Ceremonias necesarias quedando a divertido de la Obligacion q' tiene de Cultivarlo dentro de dos años termino q' prescribe la ley y para q' Conste lo firmamos el dho Comisionado Baron de Bastrop y Empresario Esteban F. Austin y testigos de asistencia a falta de escribano en el termino de la ley de q' damos fé En la Villa de San Felipe de Austin á los diez y seis dias del mes de Agosto del año de mil ocho cientos veinte y quatro.

El Baron de Bastrop

Esteban F. Austin

De asist.a
David M. Cormick

De asist.a
Samuel M. Williams